

CONTRATO DE SUMINISTROS No. CPS-17-2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	WINMEDIK EQUIPMENT S.A.S.
OBJETO:	Suministro de equipos biomédicos, instrumental de odontología y elementos hospitalarios (escaleras cromadas, medidor de humedad y temperatura, lámpara de fotocurado, scaler ultrasónico y kit de instrumental) para los servicios de odontología, hospitalización y urgencias de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros con recursos de la estampilla pro - hospitales públicos
DURACIÓN:	Treinta (30) días calendario contados a partir el acta inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026
VALOR:	Dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y un pesos M/L (\$16.863.371) impuestos incluidos
SUPERVISIÓN	Almacen/compras o quien haga sus veces

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entreríos (Ant.), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **MAURICIO MONTOYA CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.186.164 de Medellín en nombre y representación legal de **WINMEDIK EQUIPMENT S.A.S.** identificada con NIT 901506652-3, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de equipos biomédicos, instrumental de odontología y elementos hospitalarios (escaleras cromadas, medidor de humedad y temperatura, lámpara de fotocurado, scaler ultrasónico y kit de instrumental) para los servicios de odontología, hospitalización y urgencias de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros con recursos de la estampilla pro - hospitales públicos. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días calendario contados a partir el acta inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y un pesos M/L (\$16.863.371) impuestos incluidos. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un pago por el 100% del valor del contrato que se pagará posterior a la entrega de los elementos cotizados y contratados, previa presentación de factura o cuanta de cobro, certificación expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. **Parágrafo 1.** El contratista radicará la factura electrónica o cuenta de cobro por los canales oficiales que señale formalmente el supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** El contratista acepta expresamente las deducciones y retenciones de ley que deba realizar la entidad por concepto de impuestos, tasas y estampillas aplicables a la contratación estatal. **Parágrafo 3.** Para la liquidación y trámite del pago, se verificará estrictamente que los valores facturados correspondan a los precios unitarios ofertados en la propuesta aceptada. **Parágrafo 4.** En caso de entrega parcial de los bienes pactados, el supervisor del contrato podrá autorizar el pago proporcional correspondiente a los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Sin embargo, si el CONTRATISTA no entrega la totalidad de los bienes programados para el respectivo periodo, el supervisor estará facultado para requerir por escrito al CONTRATISTA la subsanación y entrega a satisfacción de los elementos pendientes, o iniciar los trámites administrativos de incumplimiento contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL/CONTRATANTE:** 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para el desempeño de las

actividades o entrega de suministros. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5. Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 7. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 9. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 10. Las demás establecidas dentro de la Ley. 11. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. 12. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones generales. 11. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, y en las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Cumplir con el suministro requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y el contrato. 3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 4. Pagar por cuenta propia y presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor. 6. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 7. Garantizar el suministro, en las condiciones estipuladas entre el contratista y el supervisor. 8. Informar por escrito al supervisor del hospital, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del hospital para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 10. Toda comunicación entre el hospital y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 11. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el hospital, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST. 12. guardar la debida reserva en la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual. 13. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y responder por ocultar información en este aspecto. 14. Asumir las deducciones que realice el hospital por concepto de estampillas e impuestos. **Obligaciones específicas.** 1. Entregar a la E.S.E. los equipos biomédicos, instrumental odontológico y elementos hospitalarios contratados, en las cantidades, marcas, modelos y especificaciones técnicas detalladas en la propuesta presentada. 2. El contratista se obliga a entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. En caso de requerir una ampliación del tiempo de entrega, el contratista deberá solicitar la prórroga por escrito antes del vencimiento del plazo inicial. Dicha solicitud será evaluada por la E.S.E. para determinar su viabilidad y, de ser aprobada, se formalizará mediante la firma de un otrosí. 3. Realizar la entrega de los bienes garantizando por su propia cuenta y riesgo el transporte, despacho y entrega hasta la sede principal de la E.S.E. Hospital Santa Isabel en el municipio de San Pedro de los Milagros. 4. Mantener firmes y fijos los precios ofertados durante todo el término de ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor que alteren extraordinariamente la ecuación financiera del contrato, el CONTRATISTA podrá solicitar por escrito la revisión de precios al supervisor, adjuntando el debido soporte técnico y financiero para su evaluación de conformidad con la Ley. 5. Efectuar la instalación técnica y verificación de correcta operatividad de los equipos o elementos que lo requieran en las áreas asistenciales correspondientes (Odontología, Urgencias y Hospitalización), sin costo adicional para la entidad. 6. Capacitar al personal asistencial y de mantenimiento designado por la E.S.E. en el uso idóneo, medidas de bioseguridad, limpieza y cuidado preventivo de los equipos e instrumental suministrados. 7. Entregar conjuntamente con la entrega física: A. El certificado de metrología vigente para los equipos que lo requieran. B. Los registros sanitarios INVIMA de los elemento o equipos que lo requieran. C. Las hojas de vida de los equipos biomédicos que los requieran. 8. Garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los equipos, bienes y elementos suministrados por el periodo ofertado y contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, prestando el soporte técnico oportuno y atendiendo las reclamaciones por defectos de fabricación sin costo para la E.S.E. 9. Reemplazar a su entero costo

y en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, aquellos bienes que presenten imperfecciones, fallas de fábrica o incompatibilidad con las especificaciones contratadas, previa solicitud formal del supervisor del contrato. 10. Constituir y mantener vigentes ante la compañía de seguros las pólizas solicitadas por la E.S.E. para el amparo de la contratación. 11. Cumplir de manera oportuna con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de su personal, acreditando su paz y salvo como requisito para los pagos. 12. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro cumpliendo con los requisitos de ley y a través de los procedimientos o plataformas electrónicas dispuestas por la E.S.E. 13. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier eventualidad o caso fortuito que pueda alterar el cronograma o la adecuada ejecución del objeto contractual. 14. Los elementos suministrados deben cumplir con todos los permisos y registros que requieran por su naturaleza. 15. Cumplir con todas las demás condiciones ofertadas en su propuesta comercial y las que por ley o naturaleza contractual sean inherentes para la correcta ejecución del contrato. 16. Suministrar los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CANTIDAD
Escalerilla 2 Pasos	Cromada	33
Medidor de Humedad y Temperatura	Medidor de Humedad y Temperatura Tiempo de muestreo 10s Agujero colgante y trípode para montaje en pared o mesa Pantalla de temperatura, humedad y tiempo Medición de temperatura dual Función de reloj modos de 12/24 horas Despertador timbres de hasta 60 s Nivel de confort cómodo, húmedo, seco	1
Lampara de Fotocurado	NA	2
Scaler Eléctrico	Ultrasónico	1
KIT Instrumental odontológico	KIT Instrumental Explorador de Conductos Doble Extremo	3

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA**. Previa imposición de la pena, **EL CONTRATANTE** notificara al **CONTRATISTA** para que en un término de cinco (5) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho termino sin que **EL CONTRATISTA** haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir dentro de ellos tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato las siguientes pólizas a favor de la E.S.E Hospital:

1. Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.



2. Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento: El valor de esta garantía será de veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y un año más.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de quien tenga a su cargo **almacén/compras** de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 previo inicio de acciones judiciales.

DECIMA QUINTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante el contratante por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades de la ESE, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad. Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Registro Presupuestal d) Fotocopia del RUT e) Fotocopia de la cédula f) Hoja de Vida de la función pública y declaración de bienes y rentas g) Certificados de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios (Procuraduría), responsabilidad fiscal (Contraloría), medidas correctivas y delitos sexuales h) Los documentos solicitados en los estudios previos y los que constituyan el expediente contractual. Parágrafo: El contratista autoriza al Hospital a realizar el cargue de toda la documentación contenida en el contrato a las plataformas de rendición de contratos entre ellas SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL/ CONTRATANTE	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	winmedikcontabilidad@gmail.com

Parágrafo: es obligación de las partes dar a conocer a la otra cualquier modificación de datos de notificaciones. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores



no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b)** Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570, rubro No. 245010304 y 23201010030601. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 06 del mes de agosto de 2026.



DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO
Gerente



MAURICIO MONTOYA CORREA
Representante legal - Contratista